



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 295-2021-MPP/A**

Picota, 23 de julio de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**

**VISTO:**

La Nota de Coordinación N° 078-2021-OGTH/GAF/MPP de fecha 21 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, mediante la cual solicita emitir acto resolutorio sobre descanso vacacional del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 102 del D.S. N° 005-90-PCM, reglamento del D.Leg. N° 276, establece que: "El derecho de descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional pero podrá de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (02) periodos vacacionales, preferiblemente por razones de servicios" asimismo el artículo 103° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, prescribe que: "Las entidades públicas aprobaron en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación."

Que, de acuerdo a la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y a la vez otorga derechos laborales a los servidores sujetos al régimen CAS se estableció, que uno de los derechos laborales bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – Cas, es el descanso vacacional de 30 días calendario, previo cumplimiento de la prestación de servicios.

Que, mediante Resolución N° 522-2020-MPP/A de fecha 29 de diciembre de 2020, se ratifica al señor JUAN CARLOS ALVARADO VARGAS en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Picota.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 14 de julio de 2021, presentada por el Sr. Juan Carlos Alvarado Vargas, Gerente de Administración y Finanzas, quien solicita hacer uso físico de vacaciones correspondiente al periodo (2020).

Que, según Nota de Coordinación N° 078-2021-OGTH/GAF/MPP de fecha 21 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, mediante la cual solicita emitir acto resolutorio sobre descanso vacacional del Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Picota;

Asimismo, al advertir que se ha cumplido lo establecido en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo computándose para este efecto las licencias remuneradas y el de vacaciones cuando corresponda".



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PICOTA**  
"Una Gestión para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, según el artículo 20º, numeral 17), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de confianza;

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR DESCANSO VACACIONAL**, al señor JUAN CARLOS ALVARADO VARGAS, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Picota, por el periodo de quince (15) días calendarios, en el periodo comprendido entre 01 de agosto del 2021 al 15 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE** en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas, a la C.P.C. TESSY MARIANA SALES PAREDES, Jefe de la Oficina de Contabilidad, por el periodo que dure el Descanso Vacacional otorgado al Gerente de Administración y Finanzas, señalada en el artículo precedente, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR TEMPORALMENTE** en el cargo de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la C.P.C. MILENA YELIXA FERNANDEZ HEREDIA, Jefe de la Oficina de Presupuesto, por el periodo que dure el Descanso Vacacional otorgado al Gerente de Administración y Finanzas, señalada en el artículo precedente, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Juan Dedicación Tocto Pilco  
ALCALDE